



Por medio del cual se Admite y Avoca conocimiento de la solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce, promovida por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal del municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2, para el Proyecto denominado: "Construcción de los Viaductos para el Colector Occidente sobre la Quebrada El Dedito", Expediente AU-06-18-001-X-002-046-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA -, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 DE 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, (Modificado por el Decreto 2858 de 1981) Resolución 0324 de 2014 (Modificada en las Tarifas de evaluación y seguimiento por Resolución 01258 de 2015) Acuerdo 002 de 2005 de CORPOAMAZONIA, y

**CONSIDERANDO**

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que el artículo 8 de la Constitución Política, establece que "(...) Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (...)".

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que "(...) el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado (...)".

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...)".

Que en su artículo 80 señala "(...) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)".

Que en su artículo 209 indica "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31 determina que es función de CORPOAMAZONIA, recaudar conforme a la ley las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Que el Decreto 2811 de 1974, dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Proyecto	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista LAR	Firma	
Proyecto Técnicamente	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista LAR	Firma	
Reviso Jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	

AUTO No. 054 (23/12/2019)



Por medio del cual se Admite y Avoca conocimiento de la solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce, promovida por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal del municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2, para el Proyecto denominado: "Construcción de los Viaductos para el Colector Occidente sobre la Quebrada El Dedito", Expediente AU-06-18-001-X-002-046-19.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía



Que el Decreto 2811 de 1974 en los artículos 80, 88, 89, 92 y 97 consagra que "(...) sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles... salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión (...) La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina (...)".

Así mismo la Sección III, Título II, Capítulo II, Sección IV, Título III, Capítulo II, artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, sobre (ocupación de cauces) establece que, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que en el Artículo 155 Ibídem literal a establece:

Corresponde al gobierno:

- a) Autorizar y controlar el aprovechamiento de aguas y la ocupación y explotación de los cauces.

Que el Decreto 1541 de 1978 reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 "De las aguas no marítimas" (Modificado por el Decreto 2858 de 1981).

Que el decreto único reglamentario 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo sostenible dispone "(...) Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requieren autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas (...)".

Que en la Resolución 0997 de 12 de julio de 2019, CORPOAMAZONIA fija las tarifas de evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, establecimiento de planes de manejo ambiental, guías ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos de su competencia.

Que el acuerdo 002 del 2 de febrero de 2005 radica en la Direcciones Territoriales de la Corporación el ejercicio de algunas funciones entre las que se encuentra la de realizar el trámite y expedición de permisos de vertimientos y concesiones de agua.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, son entes corporativos de carácter público, creados por la ley y encargados de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que mediante escrito fechado el 20 de diciembre de 2019, y radicado en la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia en la misma fecha, el señor **ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA**,

Página 2 de 5

Proyecto	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista LAR	Firma	
Proyecto Técnicamente	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista LAR	Firma	
Reviso Jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	

*Handwritten signature and initials*



Por medio del cual se Admite y Avoca conocimiento de la solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce, promovida por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal del municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2, para el Proyecto denominado: "Construcción de los Viaductos para el Colector Occidente sobre la Quebrada El Dedito", Expediente AU-06-18-001-X-002-046-19.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía*

identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.085.562** expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal del municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número **800.095.728-2**, para el Proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO"**.

Que a la presente solicitud el interesado anexa la siguiente documentación:

- Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Memorias de cálculo.
- Planos y memoria de calculo
- Plano de localización de la fuente hídrica
- Seis planos del proyecto.
- Un CD con información
- Valor del presupuesto \$ 28.761.780 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE).

Que la información y documentación presentada por el Señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.085.562** expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal del municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2, es suficiente para iniciar el trámite de Autorización de Ocupación de Cauce, el cual se radico bajo el código **AU-06-18-001-X-002-046-19**.

Que la solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce tiene las siguientes características:

1. El proyecto para el cual se solicita la ocupación de cauce es de tipo obra civil
2. la Autorización de Ocupación de Cauce es para realizar "CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO".
3. El costo total del proyecto es de \$ **28.761.780** (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE)

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, **CORPOAMAZONIA** en uso de sus facultades legales,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admitir y Avocar conocimiento de la solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce, promovida por el señor promovida por el señor **ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.085.562** expedida en Bogotá D.C, en calidad de

Página 3 de 5

Proyecto	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista LAR	Firma	
Proyecto Técnicamente	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista LAR	Firma	
Reviso Jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	



Por medio del cual se Admite y Avoca conocimiento de la solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce, promovida por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal del municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2, para el Proyecto denominado: "Construcción de los Viaductos para el Colector Occidente sobre la Quebrada El Dedito", Expediente AU-06-18-001-X-002-046-19.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*



representante legal del municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número **800.095.728-2**, para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOS VIADUCTOS PARA EL COLECTOR OCCIDENTE SOBRE LA QUEBRADA EL DEDITO"**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La admisión de la solicitud dispuesta en el presente Auto no obliga a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA a otorgar el permiso de Ocupación de Cauce solicitado sin previa visita técnica, concepto técnico de evaluación y demás requisitos legales.

**ARTICULO TERCERO:** Designar a la oficina administrativa territorial Caquetá para que liquide, notifique, realice visita técnica de evaluación, emita concepto técnico y realice los trámites que implica la expedición de la resolución a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Todos los costos que se ocasionen en el trámite de esta Autorización estarán a cargo del solicitante, las visitas de evaluación y seguimiento se liquidarán de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0997 de 12 de julio de 2019.

**ARTICULO QUINTO:** El titular de la presente solicitud deberá consignar a favor de CORPOAMAZONIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, el valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 2.800.900) MDA/CT.**, en la cuenta corriente No. 364-1539-5 BBVA a nombre de CORPOAMAZONIA. Dicha consignación deberá allegarse a la oficina administrativa de la Territorial Caquetá de Corpoamazonia de la ciudad de Florencia, con el fin de que se integre al expediente **AU-06-18-001-X-002-046-19**

**ARTÍCULO SEXTO:** En el evento de existir dentro del área del proyecto comunidades indígenas o Afro descendientes, efectúese las respectivas consultas previas de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.1.5.5.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese personalmente o por aviso el contenido del presente Auto al Señor **ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.085.562** expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal del municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número **800.095.728-2**, en la carrera 12 con calle 15 esquina de la ciudad de Florencia Caquetá, Teléfono: 4366494 ext: 1902, e-mail: despacho@florencia-caqueta.gov.co, conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO NOVENO:** Publíquese el contenido del presente Auto en la página web de Corpoamazonia [www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co), en el día de la notificación del presente auto.

Proyecto	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista LAR	Firma	
Proyecto Técnicamente	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista LAR	Firma	
Reviso Juridicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	

*Handwritten signature and initials*



Por medio del cual se Admite y Avoca conocimiento de la solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce, promovida por el señor ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.085.562 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal del municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número 800.095.728-2, para el Proyecto denominado: "Construcción de los Viaductos para el Colector Occidente sobre la Quebrada El Dedito", Expediente AU-06-18-001-X-002-046-19.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*



**ARTICULO DECIMO:** Todas las comunicaciones que realice al señor **ANDRES MAURICIO PERDOMO LARA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 80.085.562** expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal del municipio de Florencia Caquetá, identificada con NIT número **800.095.728-2**, en el marco del presente trámite deberán referirse al expediente de código **AU-06-18-001-X-002-046-19**.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Remitir copias del presente Auto a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria del Departamento del Caquetá, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El presente auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Florencia (Caquetá), a los veintitrés (23) día del mes de diciembre de 2019.

**MARIO ANGEL BARÓN CASTRO**  
Directora Territorial Caquetá

Proyecto	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista LAR	Firma	
Proyecto Técnicamente	William Perez Arteaga	Cargo	Contratista LAR	Firma	
Reviso Jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista OJ DTC	Firma	

